



# NORMATIVA DE BODAS

## A) INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Antes de fijar la fecha de boda**, los novios deben pensar su situación y sus disposiciones respecto a la madurez humana y religiosa. ¿Queremos casarnos por la Iglesia libremente y para siempre, o existe alguna coacción? Sería bueno dialogar con el sacerdote si hubiese alguna duda.
- Los novios entregarán en 30 días en secretaría la hoja de reserva de boda firmada, aceptando todas las normas parroquiales. Ese mismo día los contrayentes abonarán 50€ por los costes judiciales del expediente matrimonial, y entregarán fotocopia del DNI y partida de nacimiento (solicitarla en [www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es) pestaña Trámites y Gestiones personales)
- 3. Los cursillos prematrimoniales son necesarios** para la tramitación jurídica del expediente matrimonial. En ellos se trata de tomar conciencia del significado cristiano del matrimonio y sus exigencias. En el tablón de anuncios y en la web parroquial se publicarán nuestras fechas de cursillos parroquiales, también pueden acudir a otros cursillos matrimoniales indicados en nuestra web.
- 4. Pedir perdón** es fundamental para reconstruir nuestra persona, no es un mero trámite en nuestras relaciones humanas. Antes de la boda los novios quedarán con el sacerdote para recibir el sacramento del perdón y casarse en gracia de Dios.
- 5. Se pide a los novios puntualidad para empezar la ceremonia religiosa a la hora concertada. Cualquier retraso ocasionado por alguno de los novios repercutirá directamente en la duración de la boda.** Quienes leerán las lecturas de la boda acudirán con tiempo suficiente para ensayar y vestirán con el decoro requerido en este lugar sagrado.
- El enlace matrimonial se celebrará en cualquier caso siguiendo el ritual del matrimonio de **boda sin misa**. Si hubiese alguna pareja que deseara bautizar a su hijo dentro de la ceremonia, por el aumento de su duración, se casarán en una de estas horas 12h o 16:45h, para evitar retrasos a la pareja siguiente.
- 7. El ensayo de la boda será el viernes del mes anterior a las 20:45h en el templo.** Se indicará en la web parroquial los días previstos para el ensayo con todas las parejas.
- El adorno floral se permite en el templo **exclusivamente** delante de los ambones y del altar, nunca sobre el mismo, y en los bancos utilizando lazos para su fijación. La floristería traerá los centros de flores **el viernes después de la misa de la tarde**. No se puede adornar el templo con otros objetos.
- 9. Por la presente los contrayentes aceptan, respetan y conocen la normativa parroquial** para bodas gracias a la información aquí facilitada. Si los contrayentes por cualquier motivo no respetasen o cumplieren alguna de estas indicaciones **la parroquia de San Esteban se reserva el derecho a no celebrar dicho enlace matrimonial.**

## **B) EXPEDIENTE MATRIMONIAL**

El expediente matrimonial es el trámite jurídico previo a la ceremonia religiosa. Se realizará **tres meses** antes del enlace matrimonial y se aportará la siguiente documentación:

- **Partidas de bautismo (legalizada** si se está bautizado/a fuera de nuestra Diócesis). Solicitarla en la parroquia donde fue bautizado/a.
- **Certificado de fe y vida o soltería de cada uno.** Se obtiene en el Registro Civil o Juzgados del Ayuntamiento donde esté empadronado.
- **Certificado de cursillo prematrimonial.**

Una vez entregados TODOS los documentos, los novios se citarán en secretaría en día y hora para asistir con **dos testigos** mayores de edad, no familiares directos de los novios, provistos de su DNI, a realizar el expediente matrimonial en una entrevista con el sacerdote. Nunca se realizará el expediente matrimonial sin entregar toda esta documentación.

## **C) DONATIVO DE LOS NOVIOS**

En esta parroquia no hay una tasa para casarse, únicamente se pide a los novios **un donativo** en función de los criterios u orientaciones que a continuación detallamos:

- Al casaros en una iglesia antigua se pide un donativo acorde al sitio.
- Os pedimos **generosidad con vuestro donativo** para colaborar en el sostenimiento de la parroquia.

Vuestra aportación se entregará en secretaría **dos meses antes de la boda**. Si alguno desea **desgravación fiscal** por su donativo basta con comunicarlo en secretaría.

## **D) LICENCIAS PARA FOTÓGRAFOS Y COROS**

Al considerarse el templo un espacio privado de utilidad pública, **se requiere autorización<sup>1</sup>** para fotografiar, grabar y cantar.

Dicha licencia se concederá a estos profesionales una vez que ellos hayan aportado en secretaría **dos meses antes de la boda** esta colaboración:

- Servicios de fotografía y grabación: **100€**
- Coros y solistas y otros servicios de música: **90€**

La parroquia **dispone** de ambos servicios para quien lo solicite.

Sólo está permitida la actuación a grupos de música clásica y coros rocieros **tras consultar repertorio**. El repertorio será exclusivamente de **música religiosa para bodas**.

Si los novios desean poner algún CD lo comunicarán antes en secretaría parroquial, de lo contrario la parroquia usará la música habitual para las bodas.

---

<sup>1</sup> Boletín de la Provincia Eclesiástica de Madrid julio/agosto 2003, *Instrucción pastoral sobre fotografías y filmaciones en las celebraciones litúrgicas*, artículo 9.